

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 220



Miércoles, 21 de noviembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-220

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitud de declaración de utilidad pública de evacuación de la energía generada por la planta de biomasa en Melgar de Fernamental y conexión a la Subestación Cuatro Picones-Subestación San Andrés (Herrera), afectando al término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos) 6

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.  
Expte.: AT/28.268 8

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 9

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2012 10

Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas 12



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### **GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL**

Notificaciones de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 13

#### **RECAUDACIÓN**

Rectificación de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 22 de octubre de 2012 16

#### **TESORERÍA**

Aprobación del calendario fiscal 2013 17

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA**

##### **Tesorería**

Rectificación de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 189, de fecha 5 de octubre de 2012, en la ordenanza fiscal n.º 201 19

#### **SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores 20

Notificación de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores 22

Notificación de los pliegos de cargos de expedientes sancionadores 23

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 24

### **AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA**

Cuenta general del ejercicio de 2011 25

### **AYUNTAMIENTO DE CEBRECO**

Aprobación provisional de imposición y ordenación de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable 26

Aprobación provisional de imposición y ordenación de la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos 27

### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Cuenta general del ejercicio de 2011 28

### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 29

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA**

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto 30

### **AYUNTAMIENTO DE HACINAS**

Aprobación provisional del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable 32



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO**

Solicitud de licencia ambiental para la implantación de estación de servicio 33

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Concurso para la adquisición de derecho de opción de compra por parte de este Ayuntamiento de varios inmuebles de naturaleza rústica para dotaciones urbanísticas para la ampliación del polígono industrial «Bilbaoport» antiguo «El Prado» 34

### **AYUNTAMIENTO DE PARDILLA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2012 36

### **AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante 37  
Aprobación de varios padrones de tasas municipales 38

### **AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias de los edificios culturales de este Ayuntamiento 39

### **AYUNTAMIENTO DE ROJAS**

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y el Reglamento del mismo 42

### **AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO**

Cuenta general del ejercicio de 2011 43

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELARA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 44  
Cuenta general de los ejercicios de 2010 y 2011 45

### **AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 46

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Convocatoria de becas de la Escuela de Música 2012-2013 47

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 50

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA**

Baja de oficio en el Padrón de Habitantes 51



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 52

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y saneamiento a domicilio 53

### **JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA**

Aprobación definitiva de varias ordenanzas municipales de tasas 54

Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento «Finca Los Llanos» para cultivo de trufa y cultivo de cereal 61

### **JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 62

### **JUNTA VECINAL DE NOCECO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 63

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010 64

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO**

Nombramiento de Vocal sustituto de Alcalde Pedáneo 65

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

##### **Sección Segunda de Burgos**

Recurso contencioso-administrativo 325/2012 66

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 188/2012 67

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 748/2012 70

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO**

Despidos 325/2012 73



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2056/2012	Acuerdo de iniciación	Julián García Catalán	46929345F	Pl. Lugo 1 2 B Fuenlabrada (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
2110/2012	Acuerdo de iniciación	Mohammed Oujida	X5040658R	Bo. Zurbaranbarri 8 7 F Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia

Burgos, a 6 de noviembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública de la línea a 132 kV de evacuación de la energía generada por la planta de biomasa en Melgar de Fernamental y conexión de la misma con la línea eléctrica existente a 132 kV «Subestación Cuatro Picones-Subestación San Andrés (Herrera)», afectando al término municipal de Melgar de Fernamental en la provincia de Burgos.

Con fecha 26 de junio de 2012 la empresa Ence Energía Castilla y León, S.L., solicita la declaración de utilidad pública, en concreto, de la línea eléctrica de evacuación de energía de una planta de biomasa ubicada en Melgar de Fernamental, al no haber llegado a acuerdo con uno de los propietarios afectados por la instalación.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la declaración, en concreto, de utilidad pública de la siguiente instalación:

Peticionario: Ence Energía Castilla y León, S.L.

Objeto y características: Línea eléctrica aérea a 132 kV, con origen en la subestación de la planta de biomasa y con conexión en el apoyo 85 de la línea a 132 kV «Subestación Cuatro Picones-Subestación San Andrés (Herrera)». Este último apoyo deberá ser sustituido por otro para permitir la conexión de la línea de evacuación de la planta de biomasa. El conductor es de aluminio-acero tipo 242-AL1/39-ST1A de 281,19 mm<sup>2</sup> de sección total.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.



El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de octubre de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA A 132 kV  
DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR LA PLANTA DE BIOMASA

Término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos)

Situación: Término municipal Melgar de Fernamental.

DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES					
N.º DE ORDEN	N.º DE APOYO	APOYOS	OCUPACIÓN APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	N.º POLÍGONO	N.º PARCELA	SUPERFICIE Has	PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO
1	85	1	40,32	155	508,93	143	521	1.135	3,794	Vidal Pérez González	Cultivo Regadío, SNUC	Hornillo



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Enerquinta, S.L.

Expediente: AT/28.268.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 20 kV con origen en posición de línea del centro de transformación existente 001 Caseta, y final en posición de línea del centro de transformación proyectado de 325 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> de sección de aluminio.

– Reforma del centro de transformación existente 001 Caseta, consistente en la instalación de nueva aparamenta de media tensión de nivel de aislamiento 24 kV y corte en SF<sub>6</sub> con 2 posiciones de línea y 2 de protección de transformador.

– Centro de transformación 003 Calle Mayor, prefabricado de superficie de 250 kVA de potencia y relación de transformación 20.000/400 V.

– Línea subterránea de baja tensión con origen en el nuevo centro de transformación y final en alimentación a conjunto urbanístico consistente en un edificio multiusos y un edificio de viviendas de 80 m de longitud, conductor RV 0,6/1 kV de 3 x 240 + 1 x 150 mm<sup>2</sup> de sección de aluminio, en Quintana Martín Galíndez.

Presupuesto: 72.444,78 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de octubre de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

El Pleno del Ayuntamiento de Albillos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albillos, a 14 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Ángel Santamaría Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2012 se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados anteriormente, se publica el resumen a nivel de capítulos, que es como sigue:

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	33.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total ingresos	150.000,00

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
3.	Gastos financieros	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	65.000,00
9.	Pasivos financieros	35.000,00
	Total gastos	150.000,00

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.



Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea de Alfoz, a 31 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal del IVTM.
- Ordenanza reguladora de la gestión de contenedores de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.
- Tasa por la instalación de contadores de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, fotocopias, compulsas y copias en soporte informático.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado dicho acuerdo.

En Santa Gadea de Alfoz, a 31 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

##### *Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: RD 1428/2003; LSV: RDL 339/1990; CON: RD 818/2009; VEH: RD 2822/1998; SEG: RDL 8/2004;  
ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente / Recibo	Matricula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2012002481 / 1570247	-002587-FMD	CASTILLA*JUNCAL,MARIA DOLORES	45416176P	O09	007 I A L	04/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002664 / 1572013	-001952-GCC	BLANCO*MARTIN,PABLO ALBERTO	45571309Y	O09	007 I A L	11/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002671 / 1572024	-007070-CCX	VALDAZO*LLORENTE,JOSE FELIX	13149062P	O09	007 I A L	12/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002694 / 1572076	-008253-HHK	PASCUAL*GARCIA,ARACELI	45421017L	O09	007 I A L	02/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002696 / 1572078	BU-007468-O	ARRANZ*ALCALDE,FERNANDO	13104182R	O09	007 I A L	03/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002699 / 1572083	-009297-DFT	SANZ*BARRIUSO,JOSE JULIAN	45416552Q	O09	007 I A L	14/06/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002751 / 1572148	-007000-GWN	MONOT,KRISTELL ENORA MARIE	X7202834Q	O09	007 I A L	20/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002757 / 1572155	BU-001805-X	GONZALEZ*LOPEZ,DAVID	71104202R	O09	007 I A L	21/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002768 / 1572170	-001376-GKY	SANZ*MARTINEZ,ANDRES	45420097L	O09	007 I A L	26/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002778 / 1572181	-004844-DLJ	FERNANDEZ*MARTINEZ,DAVID	45424232Z	O09	007 I A L	30/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002804 / 1572220	-001867-FJN	RIZO*CANDELAS,JOSE	7499942X	O09	007 I A L	19/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002811 / 1572227	-007697-GHM	MARIANO VELASCO QUIRCE S.L.	B09264896	O09	007 I A L	27/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002935 / 1575591	SO- 535-PF	NELLE,HANS JOSEPH	572917561G	O09	007 I A L	01/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002937 / 1575594	-002548-GFR	AGUERA*ROCA DE LA,ENRIQUE	71254598T	O09	007 I A L	02/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002938 / 1575595	-006177-CKD	TRIGO*MONZON,JOSE IGNACIO	45572317W	O09	007 I A L	02/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002939 / 1575597	-000715-DHP	MARTINEZ*GARCIA,JOSE LUIS	45571211T	O09	007 I A L	02/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002943 / 1575601	-002097-BTF	VELASCO*ARRANZ,ANTONIO	45419522L	O09	007 I A L	03/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002953 / 1575614	BU-006289-Z	SANTODOMINGO*PEÑA,MARTA	71101582A	O09	007 I B L	06/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012002957 / 1575619	-000840-FSC	MONEO*HERAS DE LAS,SERGIO	45570499R	O09	007 I B L	07/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012002969 / 1575695	-003153-BJT	MARINA*GIL,FELIX	71102791Q	O09	007 I A L	07/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002971 / 1575698	BU-007468-O	ARRANZ*ALCALDE,FERNANDO	13104182R	O09	007 I A L	08/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002985 / 1575741	-002587-FMD	CASTILLA*JUNCAL,MARIA DOLORES	45416176P	O09	007 I A L	11/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002986 / 1575744	-009036-FYN	REQUEJO*VELAZQUEZ,JOSE	45570244E	O09	007 I A L	11/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012002987 / 1575749	-007280-DXY	HERAS DE LAS*PRADALES,CARMELO	71245855C	O09	007 I A L	14/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003040 / 1575878	BU-006859-M	MOLINERO*ALONSO,FRANCISCO JAVIER	45572863L	O09	007 I A L	17/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003047 / 1575885	V -002380-FU	DELGADO*GABRIEL,ALBERTO	71102739X	O09	007 I A L	17/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003048 / 1575886	-001451-BMM	FUENTE DE LA*GARCIA,M.TERESA	45572625B	O09	007 I A L	17/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003105 / 1576213	BU-002440-V	ESCUADERO*MAYA,JOANA	70820443Q	O09	007 I A L	21/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003112 / 1576222	-001731-BFM	SANCHO*ALVARO,FERNANDO	45423155H	O09	007 I A L	22/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003118 / 1576230	-005417-CBX	ALBERTO PASTOR ARRANZ Y OTRA S.C.	J09374893	O09	007 I A L	23/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003187 / 1576491	BU-003529-Y	MAPE ARANDA SL	B0930700	O09	007 I A L	03/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003188 / 1576492	-000608-CDK	GARCIA*QUINTANA,DANIEL	71103145W	O09	007 I A L	03/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003161 / 1576377	M -006078-WT	RIBATE*MAYOR,M.BEGOÑA	13105569P	O09	007 I A L	30/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003163 / 1576381	-001774-DSK	CONSTRUCCIONES ORTEGA MUGUERZA	B09443896	O09	007 I A L	30/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003190 / 1576494	-001435-BMM	HERNANDEZ Y OLIVELLA ENCOFRADOS SL	B09373010	O09	007 I B L	03/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003191 / 1576495	-002676-GLJ	PINTO*ALBO,ANA ISABEL	45573053W	O09	007 I A L	03/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003192 / 1576496	-005708-CZP	GARCIA*DIEGO DE,JOSE LUIS	45420118V	O09	007 I A L	03/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003193 / 1576497	VI-004876-W	BORJA*JIMENEZ,FAUSTINO	16234029P	O09	007 I A L	03/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003198 / 1576511	-003274-BWL	CALVO*OROFINO,ANA MARIA	45418772M	O09	007 I A L	05/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matrícula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2012003203 / 1576536	BU-008980-X	RUBIO*HERNICA,VICENTE	45418656G	O09	007 I A L	07/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003207 / 1576549	-006588-FXT	CONCEPCION ARRABAL Y OTRA SC	J09417080	O09	007 I A L	12/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003208 / 1576551	-004370-CYR	HOROTAN*HORATIV,DANIEL	X6492401F	O09	007 I A L	12/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003217 / 1576562	AV-008598-H	MARCOS*CASTILLA,MARIANELA SORAYA	71101878T	O09	007 I A L	13/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003235 / 1577094	-001114-BRJ	STANGACIU,CATALIN	1475681R	O09	007 I A L	14/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003239 / 1577098	-005816-BKK	ARIAS*BLAZQUEZ,MARIA DEL CARMEN	45416609G	O09	007 I A L	14/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003242 / 1577102	-002717-GKH	CEPERO*PEÑA,ROBERTO	4689911M	O09	007 I A L	15/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003288 / 1577236	-004427-GRJ	LOBO*VELASCO,JUAN CARLOS	9313414R	O09	007 I A L	22/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003289 / 1577237	-001067-CXH	CAMARERO*MARTINEZ,EMILIA	13077490N	O09	007 I A L	28/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003345 / 1577386	-006305-FRC	DISOLID 2010, S.L.	B47584156	O09	007 I A L	20/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos

En Aranda de Duero, a 5 de noviembre de 2012.

El Instructor,  
Cristóbal Pascual Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### RECAUDACIÓN

###### *Rectificación de errores*

En la relación de deudores publicada el día 22 de octubre de 2012, en la página 97, correspondiente al Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la línea 27, se produjo un error. Rogamos procedan a su rectificación:

Donde dice:

LOPEZ ANTON, GERARDO      13112417W      EMBARGO SALDOS

Debiera decir:

LOPEZ ANTON, JUAN CARLOS    13112417W      EMBARGO SALDOS

En Aranda de Duero, a 23 de octubre de 2012.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,  
José María Barcenilla Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### TESORERÍA

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía número 1232/2012, de fecha 23 de octubre de 2012, se ordena su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

##### CALENDARIO FISCAL 2013

– AGUAS 4.º TRIMESTRE DE 2012.

19 de enero de 2013 hasta 23 de marzo de 2013.

Domiciliados: 19 de febrero de 2013.

Último día: 23 de marzo de 2013.

– IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (IVTM).

18 de febrero de 2013 hasta 19 de abril de 2013.

Domiciliados: 18 de marzo 2013.

Último día: 19 de abril de 2013.

– AGUAS 1.º TRIMESTRE DE 2013.

19 de abril de 2013 hasta 21 de junio de 2013.

Domiciliados: 19 de mayo de 2013.

Último día: 21 de junio de 2013.

– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (Contribución Urbana 2013).

– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (Contribución Rústica 2013).

1 de julio de 2013 hasta 3 de septiembre 2013.

Domiciliados: 5 de agosto de 2013.

Último día: 3 de septiembre de 2013.

– AGUAS 2.º TRIMESTRE DE 2013.

20 de julio de 2013 hasta 21 de septiembre de 2013.

Domiciliados: 20 de agosto de 2013.

Último día: 21 de septiembre de 2013.

– IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.).

– VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES.

1 de septiembre de 2013 hasta 5 de noviembre de 2013.

Domiciliados: 2 de octubre de 2013.

Último día: 5 de noviembre de 2013.



– AGUAS 3.º TRIMESTRE DE 2013.

18 de octubre de 2013 hasta 21 de diciembre de 2013.

Domiciliados: 19 de noviembre de 2013.

Último día: 21 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el último día de pago no fuera hábil, el plazo se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Se reserva a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 26 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### Tesorería

###### *Rectificación de errores*

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido se ha detectado un error en el artículo 5.1.2.a) de la ordenanza fiscal 201 reguladora de la tasa por expedición de documentos, publicada el 5 de octubre de 2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 189, página 65.

Así donde dice:

«a) Para ingreso como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral y promoción interna a los subgrupos C1 y C2».

Debe decir:

«a) Para ingreso como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral y promoción interna a los subgrupos A1 y A2».

Burgos, a 8 de noviembre de 2012.

La Vicetesorera, P.D.,  
Isabel Galindo Mateo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 5 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada Titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*



<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del Decreto sancionador</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
36/12	González Mogharrabe, Javier	15 de mayo de 2012	19 de septiembre de 2012	150,25	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
24/12	Huete Román, Nerea	18 de mayo de 2012	25 de septiembre de 2012	30,05	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
30/12	Juez Bueno, Benjamín	16 de mayo de 2012	19 de septiembre de 2012	150,25	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
12/12	Díaz Mecerreyes, Andrea	18 de mayo de 2012	20 de septiembre de 2012	30,05	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
16/12	Nadal Brizuela, Alberto	15 de mayo de 2012	19 de septiembre de 2012	150,25	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 5 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada Titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
119/12	Berry Espinosa, Miguel Gerardo	1 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 21.a)
98/12	Ivanov Aleksandrov, Georgi	1 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
104/12	Preda, Constantin	10 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de residuos	Art. 10



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, a 5 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada Titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
119/12	Berry Espinosa, Miguel Gerardo	1 de octubre de 2012	8 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 21.a)
987/12	Ivanov Aleksandrov Georgi	1 de octubre de 2012	8 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 5 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada Titular del Área  
de Desarrollo Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
79/12	Fuentes Sobrino, Francisco Javier	29 de agosto de 2012	11 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
22/12	Marín Espinosa, Guillermo	18 de mayo de 2012	15 de octubre de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
39/12	López Jiménez, Mario	15 de mayo de 2012	11 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
77/12	País Expósito, Álvaro	5 de septiembre de 2012	15 de octubre de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
15/12	Rodríguez Clavero, Bryan	18 de mayo de 2012	15 de octubre de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
40/12	Sedano Santamaría, Saúl	18 de mayo de 2012	15 de octubre de 2012	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
55/12	Tahar Djebbar Rachid	28 de agosto de 2012	11 de octubre de 2012	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cabezón de la Sierra, 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
José Paulino Alonso Melchor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cebrecos, 6 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Alberto Merino Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cebrecos, 6 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Alberto Merino Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio económico de 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Treviño, a 13 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,  
Inmaculada Ranedo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Espinosa del Camino, a 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Vicente Morales Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

##### *Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto*

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Fresno de Rodilla (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección de los candidatos:* Entre los solicitantes, la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Fresno de Rodilla, a 6 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Fernando Núñez Ruiz

##### MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

###### I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos: .....  
Lugar y fecha de nacimiento: .....  
D.N.I.: .....  
Domicilio: .....  
Calle: ..... Número: .....  
Teléfono: .....

###### II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.



III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz sustituto de Fresno de Rodilla.

En Fresno de Rodilla, a..... de ..... de 2012.

(Firma)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA (BURGOS).



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

El Pleno del Ayuntamiento de Hacinas, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hacinas, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Rey del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Por D. Alfredo de Juan Barriuso, actuando en nombre y representación de la sociedad Pinaroil, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo licencia ambiental para la implantación de estación de servicio en el polígono 501, parcela 5.149, Arroyo Alto, Ctra. N-234 Sagunto-Burgos, P.K. 52,5, en la localidad de La Revilla y Ahedo (Burgos), conforme al Proyecto de Implantación de Estación de Servicio, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén González Juez, con el preceptivo visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, de fecha 4 de enero de 2011 y Anexo de Justificación Urbanística del Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén González Juez, de fecha 9 de agosto de 2012.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de diez días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En La Revilla y Ahedo, a 25 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Juan Carlos Martín de Juan



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

De conformidad con la resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (concurso) para la adquisición de derecho de opción de compra por parte del Ayuntamiento de Pancorbo, a título oneroso, de varios inmuebles de naturaleza rústica para dotaciones urbanísticas tanto para sistemas generales como sistemas locales (equipamientos deportivos, comerciales y espacios libres públicos) para la ampliación del polígono industrial «Bilbaoport» antiguo «El Prado» en Pancorbo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Adquisición de derecho de opción de compra por parte del Ayuntamiento de Pancorbo, a título oneroso, de varios inmuebles de naturaleza rústica para dotaciones urbanísticas tanto para sistemas generales como sistemas locales (equipamientos deportivos, comerciales y espacios libres públicos) para el polígono industrial «Bilbaoport» antiguo «El Prado» en Pancorbo, con una superficie global aproximada de 12.702 m<sup>2</sup>.

b) Lugar: Que sean de uso rústico común y se encuentren en terrenos fronterizos al núcleo urbano y localizados entre el camino de Carrasanmartín, la carretera N-1 y el camino que discurre junto al arroyo Peraltable y que puedan ser desarrollados en un futuro como zona de equipamiento para la ampliación del polígono.

c) Duración del contrato: Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación y la formalización del contrato en escritura pública ante Notario, requisito de eficacia para la transmisión de la propiedad.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Precio de licitación: El tipo de licitación se fija máximo en 15,00 euros/m<sup>2</sup>, a la baja.

5. – *Garantías:*

- Provisional: Se exime.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.



6. – *Requisitos específicos del contratista:* Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pancorbo, 09280.
- d) Teléfono: 947 354 083.
- e) Telefax: 947 347 526.
- f) Obtención de documentación: Secretaría.

8. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pancorbo.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Según se reseña en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. – *Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* [www.pancorbo.es](http://www.pancorbo.es)

En Pancorbo, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 30 de octubre de 2012, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de crédito 1/2012.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Pardilla, a 6 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Pardilla Abad



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

El Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Pradoluengo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pradoluengo, a 2 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel Contreras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

##### *Aprobación de varios padrones de tasas municipales*

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones de las tasas por suministro de agua potable, basuras y alcantarillado y tasa por cementerio municipal, correspondientes al ejercicio 2012 y aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2012, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 12 de noviembre de 2012 y 12 de enero de 2013, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria los recibos de las tasas aludidas.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo a través de las diferentes Entidades financieras colaboradoras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo. Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos en las oficinas municipales se les facilitarán los datos del recibo.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apdo. 5 del artículo 62 de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Pradoluengo, a 8 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel Contreras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Roa de Duero de 31 de mayo, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias de los edificios culturales del Ayuntamiento de Roa de Duero, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS Y DEPENDENCIAS DE LOS EDIFICIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las salas y dependencias culturales del Ayuntamiento de Roa de Duero, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las salas y dependencias del Ayuntamiento, cuando la actividad no sea abierta al público general o la misma tenga finalidad lucrativa,

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio, de acuerdo con las siguientes tarifas:



Salas y dependencias del Ayuntamiento para actividades lucrativas:

1. – La utilización de las Salas del Centro Juvenil: Tres euros la hora o fracción.
2. – La utilización de la Sala de exposiciones del Centro Cívico: Quince euros por día.
3. – La utilización del Salón de Actos del Centro Juvenil: Cinco euros la hora o fracción.
4. – La utilización de la Sala de audiovisuales del Centro Cívico: Cinco euros la hora o fracción.
5. – La utilización del Salón de Actos del Centro Cívico: Treinta euros por día.
6. – Reserva mensual de una Sala del Centro Juvenil: 150 euros por todo el mes.

En el caso de utilización para la celebración de Matrimonio Civil, cuando al menos uno de los contrayentes esté empadronado con una antigüedad mínima de un año, cincuenta euros (50,00 euros), y el resto cien euros (100,00 euros).

Artículo 6. – *Abono de la tasa.*

El abono de la tasa se realizará con anterioridad a la realización de la actividad, en el momento de hacer la reserva de la sala.

En la reserva mensual se abonará antes del día 5 de cada mes.

No procederán devoluciones de las tasas, excepto cuando por causas no imputables al contribuyente, el servicio no se preste.

Artículo 7. – *Exenciones.*

Estarán exentas las utilizations de las salas y dependencias por entidades sin ánimo de lucro siempre que no perciban cantidad alguna como consecuencia de la actividad realizada y siempre previo reconocimiento de exención por el Ayuntamiento.

Artículo 8. – *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, exigiéndose el depósito previo de su importe cuando se presente la solicitud por parte del interesado.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2012, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Roa de Duero, a 24 de mayo de 2012.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Roa de Duero, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
David Colinas Maté



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROJAS

*Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y el Reglamento municipal de regulación del cementerio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza:

– Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal y el Reglamento municipal de regulación del cementerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Rojas a, 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
José Luis Alonso Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotragero, a 6 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Serafín Aguilar García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelara para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	9.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	49.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	7.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.650,00
4.	Transferencias corrientes	4.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.400,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	49.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrelara, a 1 de septiembre de 2012.

El Alcalde Presidente,  
Rubén González Lastra



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

*Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2010 y 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2010 y 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrelara, a 5 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Rubén González Lastra



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tosantos, a 8 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Teresa Reguero Lanchares



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

##### *Convocatoria de becas de la Escuela de Música 2012-2013*

El Ayuntamiento de Valle de Mena pretende favorecer a todos aquellos estudiantes que realizan estudios musicales en la Escuela de Música «Trova Menesa» de Valle de Mena, al margen de sus recursos económicos. Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas, durante el curso 2012-2013, con arreglo a las siguientes bases:

1. – *Objeto de la convocatoria:*

1.1. Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos que cursan estudios en la Escuela de Música de Valle de Mena, para el curso 2012-2013.

1.2. Las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela de Música financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

2. – *Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas:*

2.1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.451.48100 y 2013.451.48100 del presupuesto del Ayuntamiento de Valle de Mena.

2.2. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

2.3. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

3. – *Beneficiarios:*

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del impuesto sobre la renta de las personas físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2011 no supere los cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve euros con veintisiete céntimos (43.419,27 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar o el alumno en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, inmigrantes y familiares



con menores a su cargo, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

3.2. La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o la Escuela de Música presentar facturas o justificantes previamente al abono de los pagos sucesivos.

La cuantía de la beca por mes y alumno será de veinticinco euros (25 euros). No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los veinticinco mil euros (25.000,00 euros), la cuantía de la ayuda será de treinta y cinco euros (35 euros) mensuales y por alumno.

3.3. Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán demostrar documentalmente que están matriculados en la Escuela de Música «Trova Menesa» en el curso 2012-2013 y que se sigue la enseñanza musical con normalidad.

4. – *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes:*

4.1. Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

4.2. Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos (la instancia normalizada será facilitada en la Casa Consistorial y en la Escuela de Música):

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
2. Fotocopia compulsada del documento que acredite que el alumno está matriculado en la Escuela de Música «Trova Menesa» y que asiste a clase con normalidad.
3. Certificado Municipal de Empadronamiento expedido gratuitamente a tal efecto.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.3. Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2012.

4.5. La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. – *Órganos de decisión:*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Municipal.



6. – *Criterios de valoración:*

Para la concesión de estas ayudas, se valorará la cuantía del coste de matriculación y mensualidades.

7. – *Justificación de las ayudas concedidas:*

Los solicitantes estarán obligados a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados (coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada), correspondientes al curso, por importe igual o superior a la ayuda concedida.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2013.

Valle de Mena, a 22 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mencionado texto refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valle de Oca, a 7 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,  
Isabel Bonilla Calleja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Habiéndose comprobado que el extranjero que a continuación se indica no reside en la actualidad en este Municipio, se ha iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

Georgiev Velichko Atoyanov.

Nacionalidad: Búlgaro.

N.º de Documento extranjero: 63561837.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

En Villaescusa la Sombria, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Alberto Francés Conde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villambistia, a 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Justo Mateo Medina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Pleno del Ayuntamiento de Villasandino, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y saneamiento a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasandino, a 30 de octubre de 2012.

La Alcaldesa,  
María Eulalia Díez Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las ordenanzas municipales reguladoras de:

- Tasa por utilización del cementerio municipal.
- Regulación de la ocupación de terrenos y vías públicas.
- Modificación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua,

cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* \* \*

#### TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por utilización del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho Imponible.*

La presente tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Briongos de Cervera de los servicios que a continuación se detallan:

- La ocupación temporal por 10 años.
- La ocupación temporal por 25 años.

En ningún caso se otorgarán derechos de adquisición del terreno.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
2. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



3. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la citada Ley General Tributaria

Artículo 5. – *Derechos de ocupación.*

1. – La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de ocupación temporal por un periodo máximo de 25 años.

2. – Los derechos adquiridos con el anterior propietario, el Arzobispado, se mantienen en los términos que se hubieran establecido y por el tiempo estipulado

3. – Las cajas y losas mortuorias no deben exceder en ningún caso las medidas de las fosas establecidas.

4. – Los costes de preparación de la sepultura (vaciado y relleno) así como de ornato de la misma correrán a cargo del solicitante y nunca a cargo de la Junta Vecinal.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias. Tarifas aplicables.*

– Ocupaciones temporales por 10 años: 150 euros.

– Ocupaciones temporales por 25 años: 300 euros.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. – Estarán exentos del pago de esta tasa los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

2. – Se establece una bonificación del 15% del importe de la tarifa aplicable para los vecinos empadronados en la localidad de Briongos de Cervera.

Artículo 8. – *Gestión.*

1. – El nacimiento, modificación y extinción de ocupaciones temporales sobre sepulturas y demás informaciones que se requieran se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio Municipal.

2. – La ocupación de las sepulturas se realizará siguiendo el orden que establezca la Junta Vecinal.

3. – Se faculta a los familiares en primer grado (cónyuges, padres o hijos) a poder ser enterrados en la misma sepultura en que se encuentren los mismos.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza supone una sanción económica de 300 euros.

Para el resto de las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

*Disposición final.* –

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su



caso, se dicten para su aplicación, así como lo establecido por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda. – La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS Y VÍAS PÚBLICAS

#### Artículo 1. – *Objeto.*

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras en la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la localidad frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

#### Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, fuentes y estanques, edificios públicos, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

#### Artículo 3. – *Actividades contrarias al uso normal de la vía o espacios públicos.*

1. – Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y en sus condiciones, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

2. – Se prohíbe la práctica en la vía pública o espacios públicos de actividades, sea cual sea su naturaleza, que, atendiendo a cada caso concreto y a la vista de las circunstancias concurrentes, puedan causar daños a las personas o bienes, o molestias notables a la ciudadanía. A título principal y enunciativo la ocupación de las vías y espacios públicos con leñas, enseres, o cualquier otro objeto de propiedad particular.

#### Artículo 4. – *Daños y alteraciones.*

a) Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

b) Asimismo se prohíben las pintadas, la colocación de carteles y vallas.

c) Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y



alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

d) Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes (inorgánicos, papel-cartón, plásticos-metales y vidrio). Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 5. – *Infracciones.*

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar, talar o envenenar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

h) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.



c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras, fuentes públicas y los cristales de los edificios públicos.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Depositar incorrectamente los residuos en los contenedores habilitados al efecto, según las normas de uso estandarizado.

h) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta ordenanza.

#### Artículo 6. – Sanciones.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con multa de 500 euros hasta 1.000 euros (de quinientos euros a mil euros).

#### Artículo 7. – Reparación de daños.

1. – La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. – Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba corresponder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### Artículo 8. – Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones a esta ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

#### Artículo 9. – Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.



- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) La especial protección, arraigo social y categoría de los bienes públicos o privados dañados.

Artículo 10. – *Procedimiento sancionador.*

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 11. – *Terminación convencional.*

1. – Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. – La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. – Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con la Junta Vecinal.

*Disposición final.* –

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 9.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos durante la totalidad del año aplicando las siguientes tarifas:

- De 0 a 40 m<sup>3</sup>: 0,25 euros.
- De 40 a 80 m<sup>3</sup>: 0,35 euros.
- Más de 80 m<sup>3</sup>: 0,60 euros.

Artículo 9.3. – Se aplicará una bonificación de un 15% del coste total de los metros consumidos a los vecinos empadronados en la localidad. Dicha bonificación no se aplicará a la tarifa por alta de acometida.

Para poder ser beneficiario será preciso realizar solicitud al respecto acompañada del certificado de empadronamiento.

Artículo 10.1. – Cuando a un abonado se le requiera para que proceda al cambio de contador por encontrarse averiado o se le requiera para que arregle el acceso al contador, dispondrá de 20 días hábiles a tal fin. En caso contrario, la Junta Vecinal procederá a su



sustitución y arreglo y posteriormente repercutirá los gastos al abonado con un recargo del 25% sobre el coste devengado.

Artículo 10.2. – Cuando se constate que un abonado ha manipulado el contador o hace un uso del suministro distinto para el cual fue solicitado el servicio, será sancionado con 500 euros.

Artículo 11.1. – Cuando un abonado quiera causar baja del servicio, deberá comunicarlo por escrito y deberá correr con los gastos que genere el desconectar su contador de la red, contratando a empresa autorizada. La Junta Vecinal procederá al cobro del consumo efectuado durante el periodo del año que haya estado conectado.

Artículo 11.2. – Cuando un abonado que haya causado baja voluntaria en el suministro desee volver a disponer del servicio, deberá solicitarlo por escrito con un mínimo de quince días de antelación y correr con los gastos que genere la nueva conexión.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Briongos de Cervera, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

*Aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento  
«Finca Los Llanos» propiedad de la Junta Vecinal de Briongos de Cervera  
para cultivo de trufa y cultivo de cereal*

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de fecha 9 de noviembre de 2012, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la contratación que se cita mediante procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria y forma de subasta, exponiéndose al público por plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan practicarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lugar de exposición: Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, los días de apertura de Secretaría, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Briongos de Cervera, a 15 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza  
fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Linares de La Vid, a 5 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Alberto Iglesias Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NOCECO

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Patricia Sainz-Aja Andino, Secretario de la Entidad Local Menor de Noceco.

Certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2011, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.200,00
	Total presupuesto	4.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas precios públicos y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.100,00
	Total presupuesto	4.200,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2011».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Pedáneo, en Merindad de Montija, a 6 de noviembre de 2012.

V.º B.º el Alcalde Pedáneo,  
Francisco Javier Sainz-Aja González

La Secretario,  
Patricia Sainz-Aja Andino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NOCECO

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Patricia Sainz-Aja Andino, Secretario de la Entidad Local Menor de Noceco.

Certifico:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2010, integrado por el de la propia Entidad, el de sus organismos autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.740,00
6.	Inversiones reales	63.700,00
	Total presupuesto	69.440,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas precios públicos y otros ingresos	6.580,00
4.	Transferencias corrientes	4.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.260,00
7.	Transferencias de capital	56.850,00
	Total presupuesto	69.440,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2010».

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde Pedáneo, en Merindad de Montija, a 6 de noviembre de 2012.

V.º B.º el Alcalde Pedáneo,  
Francisco Javier Sainz-Aja González

La Secretario,  
Patricia Sainz-Aja Andino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO

Por resolución del Sr. Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Río Fresno, perteneciente al municipio de Sotresgudo, de fecha 6 de noviembre de 2012, ha sido nombrado don Alfredo Núñez Serna en el cargo de Vocal sustituto de Alcalde Pedáneo, cesando en dicho cargo don José M.<sup>a</sup> García Elvira.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sotresgudo, a 6 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Maximiano Gutiérrez Barriuso



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Angélica Manrique de Bustos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 325/2012 contra instrucciones del Ayuntamiento de Burgos sobre jornada y horario de trabajo de fecha 27/7/12 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 163 de 30/8/12.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial,  
Manuel Sánchez García



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 188/2012.

Demandante/s: Sara Frías López.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Andrés Frías Carcedo.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 188/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sara Frías López contra la empresa Andrés Frías Carcedo, aparece la siguiente:

#### «Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 188/2012.

Persona a la que se cita: Andrés Frías Carcedo, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 20 de diciembre de 2012, a las 11:25 horas en la sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se



refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».



Y para que sirva de citación en legal forma a Andrés Frías Carcedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 748/2012.

Demandante/s: Silvestre Siera Silva.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres -SCOP Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 748/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Silvestre Siera Silva contra la empresa Revecid, S.L., aparece la siguiente:

#### «Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 748/2012.

Persona a la que se cita: Revecid, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 6 de mayo de 2013, a las 11:05 horas en la sede del Juzgado de lo Social número tres, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 2 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2 al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

El interrogatorio del legal representante de esa empresa.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC), haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que no podrá exceder de quince días».



Y para que sirva de citación en legal forma a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2012.

Y para que sirva de citación a Revecid, S.L. y a su representación legal, se extiende el presente. Doy fe.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Despidos 325/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: Bernardino Da Costa Leite.

Demandado: Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Fogasa.

Administrador Concursal: Luis David Ramajo Díaz.

D/D.<sup>a</sup> Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 325/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Bernardino Da Costa Leite contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., administrador concursal Luis David Ramajo Díaz y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 29-10-12, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo. –

Estimando íntegramente la demanda presentada por Bernardino da Costa Leite frente a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el demandante, y teniendo por hecha la opción de la empresa por la indemnización, se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa a abonar al actor la suma de 1.656,54 euros en concepto de indemnización; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 4718 0000 65/0325/12, con el código 65, pudiendo asimismo realizarlo por vía telemática al número 0030-1846-42-0005001274 (haciendo constar en el concepto la ref. del número de cuenta que se cita en primer lugar) del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.



Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 30 de octubre de 2012.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)